



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDCH

Chancay, 21 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 214-2019/MDCH-DAT y la Opinión Legal N° 0228-2019-MDCH/DAJ, mediante el cual pone a consideración la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba **BENEFICIOS TRIBUTARIOS** de descuentos por el pago anual de los arbitrios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2019, para todos los contribuyentes que cumplan con parte o la totalidad del pago anual del impuesto predial corriente, presentada por la Dirección de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala en el Artículo 195° numeral 3) que tiene competencia de administrar sus bienes, rentas; y en el numeral 4) indica que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además, señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, al no ser ratificada la Ordenanza N° 004-2019-MDCH, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2019 en el distrito de Chancay por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, la Dirección de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Chancay, aplicará en nuestra jurisdicción lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para el presente año 2019, en atención al Informe Legal N° 0447-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la Dirección de Administración Tributaria, propone al Concejo municipal apruebe otorgar beneficios tributarios de descuentos por el pago anual de los arbitrios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2019, para todos los contribuyentes que cumplan con parte o la totalidad del pago anual del impuesto predial corriente; la vigencia del beneficio inicia desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, por espacio de noventa días calendario.



Municipalidad Distrital
de Chancay
SECRETARIA GENERAL
FOLIO N° *21*



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDCH

Municipalidad Distrital de Chancay

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 9° NUMERAL 8) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO

Artículo Primero. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del Distrito de Chancay.

Artículo Segundo. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar un beneficio de descuento en los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019 a aquellos obligados que realicen el pago anual por adelantado, y que además cumplan con el pago anual o trimestral del Impuesto Predial del ejercicio 2019.

Artículo Tercero. - DEL BENEFICIO

El beneficio de descuento será otorgado respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la siguiente manera:

- a) Descuento del 20%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados del año 2019 para predios cuyo Uso es Casa Habitación, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar por adelantado el pago anual de los arbitrios municipales y el impuesto predial anual del ejercicio 2019 y no mantengan deuda vencida por impuesto predial y arbitrios de años anteriores.
- b) Descuento del 15%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados del año 2019 para predios cuyo Uso es Casa Habitación u otros Usos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar por adelantado el pago anual de los arbitrios municipales y el impuesto predial anual del ejercicio 2019, así mantenga deuda vencida por impuesto predial y arbitrios de años anteriores.
- c) Descuento del 10%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados del año 2019 para predios cuyo Uso es Casa Habitación y otros usos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar por adelantado la totalidad de los arbitrios municipales del año 2019 y se encuentren al día en el pago fraccionado de sus cuotas trimestrales del impuesto predial del ejercicio 2019.

Artículo Cuarto. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley, y tendrá una vigencia de noventa días calendario.

Artículo Quinto. - DIFUSIÓN

Encargar a la Dirección de Administración Tributaria, Dirección de Secretaría General y a Imagen Institucional, el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 Abey Himay J. Lezama Lizarbe
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 Municipalidad Distrital de Chancay
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Domitila Aurora Dulanto de Balta
 ALCALDESA